

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°049/0756 DE FECHA 22.ABR.2004 MODIFICADA POR RESOLUCION EXENTA N°039/01386 DE FECHA 01.JUL.2005 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A ENTEL S.A. EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.



EXENTA N°14/1/2/0124/02068/

SANTIAGO, 31 DIC. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°049/0756 de fecha 22.ABR.2004, modificada por Resolución Exenta N°039/01386 de fecha 01.JUL.2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Entel S.A., una concesión en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por Carta de fecha 22.DIC.2009, Entel S.A., solicitó continuar con la concesión por un nuevo período.
- c) Que por oficio (O) N°14/1/2/2061/7119 de fecha 23.DIC.2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, ofició modificación de las condiciones a Entel S.A.
- d) Que por Carta de fecha 30.DIC.2009, Entel S.A. aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra c), precedente.
- e) La personería Jurídica de Don José Huepe Pérez para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en Decreto Supremo N° 0119 (AV) de fecha 29 de Diciembre de 2006.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del D.S. (AV) N° 172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos

RESUELVO:

- 1.- Modifícase a contar de esta fecha los Resueltos N° 1, 2, 3, 4 y 6 de la Resolución Exenta N°049/0756 de fecha 22.ABR.2004, modificada por Resolución Exenta N°039/01386 de fecha 01.JUL.2005, quedando como se indica a continuación:

“1.- Otorgase a ENTEL S.A. en adelante “la sociedad concesionaria” la concesión de superficies de terreno que serán destinados a la instalación de postes, canalizaciones subterráneas y tendido aéreo en el sector nororiente del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, entre las Calles Diego Barros Ortiz y Aviador Clodomiro Figueroa, como así también, en la calle Omar Page, con la finalidad que esa sociedad cuente con las instalaciones necesarias que le permitan entregar sus servicios a quienes lo requieran en dicho sector.



La sociedad concesionaria deberá contar con las autorizaciones de las entidades administrativas competentes, como así también, con la debida aprobación por parte de la DGAC respecto de cada proyecto a realizar para entregar el servicio a sus usuarios.

- 2.- La concesión se otorgará hasta el 31 de Diciembre del año 2011.
- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos.-). El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión, deberá hacerse a la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6º, el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de 39 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2012.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo de esa sociedad concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 6.- Será obligación de la sociedad concesionaria, destinar las superficies que se le conceden en concesión, exclusivamente a los fines y objeto de ésta."

- 2.- En todo lo no modificado rige lo señalado en la Resolución Exenta N°049/0756 de fecha 22.ABR.2004, modificada por Resolución Exenta N°039/01386 de fecha 01.JUL.2005.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.

- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ., GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 4 EJEM. ENTEL S.A., AV. ANDRÉS BELLO 2687, PISO 14, LAS CONDES – SANTIAGO.
 - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
 - 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES
 - 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES ✓
- JHP/VIP/JPM/MZM/orm/31122009(R163ENTElsa.5201A)

